



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 MAYO 1989

Expte. N° 367/89

VISTO:

La observación en los términos del artículo 95 de la Ley de Contabilidad formulada por el Director General de Personal respecto al no depósito de las contribuciones a cargo de la Universidad, junto con aportes a retener al personal, a la orden de las cuentas recaudadoras de ANSSAL, conforme a la ley N° 23.660, artículos 19, 22 y 23; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y un grupo de afiliados han entablado por ante la Justicia Federal de Salta, / acción declaratoria de inconstitucionalidad de los artículos 1 a 36, 43 y 44 de la ley N° 23.660, y artículos 15, 17, 18, 19, 20, 23, 26, 27, 28, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47 de la ley N° 23.661, en relación con la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y sus afiliados;

Que sin perjuicio de la acción declaratoria de inconstitucionalidad, la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y los afiliados interpusieron también como medida cautelar la prohibición de innovar;

Que el suscrito informó repetidas veces en el seno del Consejo Superior la necesidad de proceder en este sentido, en salvaguardia de / la autonomía universitaria siendo este criterio compartido por dicho cuerpo,

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 ad referendum del Consejo Superior
 R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Hasta tanto se expida la Justicia Federal de Salta, respecto a la acción declaratoria de inconstitucionalidad entablada por la Obra Social y sus afiliados contra las leyes 23.660 y 23.661, no efectuar los depósitos de la contribución de esta Universidad y los aportes del personal a su cargo ordenados depositar a la orden de ANSSAL por artículos 19, 22 y 23 de la Ley N° 23.660.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia de esta resolución a la ANSSAL, y elévese al Consejo Superior solicitando la aprobación de la presente resolución.



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
 SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR

C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 283 - 89